CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.º SAMC-016-2026

OBJETO	:	MEJORAMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE LA VEREDA PALMA SOLA DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE.
CONTRATISTA	:	GOMOVAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS, identificada con Nit.: 901.596.076-5 representado legalmente por CAROLINA LOPEZ BERTEL identificada con cedula de ciudadanía N° 1.102.879.046 de Sincelejo.
VALOR	:	TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 337.914.236,00)
PLAZO	:	DOS (02) MESES

Entre los suscritos a saber, **BAYRON JOAQUÍN OSPINA TRESPALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.838.696 expedida en Corozal, obrando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** y en consecuencia como Representante Legal del municipio de **COROZAL**, identificado con Nit.: 892.280.032-2 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte CAROLINA LOPEZ BERTEL identificada con cedula de ciudadanía N° 1.102.879.046 de Sincelejo en representación de la empresa GOMOVAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS identificada con Nit.: 901.596.076-5, con domicilio principal en la ciudad de Corozal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente Contrato de Obra Pública a precios unitarios, cuyas cláusulas y condiciones se establecen a continuación, previa las siguientes consideraciones: a) Por ser un contrato de obra pública cuyo presupuesto oficial no excede de la menor cuantía de que trata el literal b, del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que para el municipio se sitúa en 280 S.M.L.V, corresponde de manera exclusiva a la modalidad de contratación por selección abreviada, menor cuantía. El fundamento de derecho que justifica el proceso de selección es el numeral 2, literal b del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en especial, el decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015. El presente contrato se regirá por las cláusulas que siguen a continuación: **PRIMERA: DENOMINACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, numeral 1º de la Ley 80 de 1993 el presente contrato es de Obra Pública. **CLÁUSULA: SEGUNDA. - OBJETO**. – El presente Contrato de Obra Pública está orientado a obtener el MEJORAMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE LA VEREDA PALMA SOLA DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE, de conformidad con las descripciones de obras, servicios y suministros que se especifican dentro de este contrato. **CLÁUSULA: TERCERA -** OBLIGACIONES **Y DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1) Entregar al CONTRATISTA los recursos indicados en la cláusula quinta del presente contrato. 2) EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer control en la ejecución del objeto del contrato. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 4)

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.º SAMC-016-2026

Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto convenido. 5) Exigir al contratista el cumplimiento de la ley 99 de 1993, su Decreto reglamentario 2820 de 2010, y las normas que lo reemplacen, adicionen o complementen. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA: CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones propias que se derivan de la naturaleza del contrato de obra pública, EL CONTRATISTA, se obliga a: 1. Obtener previo a la iniciación de las obras, los diseños, planos, estudios y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de la obra. 2. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y normas legales, ambientales, técnicas y jurídicas para la ejecución de las obras a que haya lugar. 3) Responder civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual de conformidad con el Artículo 52 de la ley 80/93 y con los demás términos establecidos por la ley. 4) Socializar el proyecto ante la comunidad en caso que concurran las veedurías convocadas. 5) Colaborarle al CONTRATANTE para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad, la cual deberá ajustarse a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas. 6) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido. 7) Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto convenido de acuerdo a los documentos que soportan los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada 8) Obrar con buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudiesen presentarse. 9) Avisar oportunamente al CONTRATANTE de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato y tomar las medidas de contingencia necesarias cuando las mismas sobrevengan. 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal evento al CONTRATANTE y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 11) Cumplir con las obligaciones consignadas en los estudios previos, pliego de condiciones y oferta presentada. 12) Cumplir todas las normas legales vigentes en especial las previstas para el régimen de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales. 13) Acatar la ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 2820 de 2010, y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen lo relacionado con el manejo ambiental. 14) contratar en lo posible mano de obra de la región, y cumplir con las normas de seguridad industrial, de señalización y de movimiento de maquinaria. 15). Las demás obligaciones que se deriven en desarrollo de la ejecución de la obra propuesta por la entidad y avaladas por la supervisión para la correcta ejecución de esta. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR. -** El valor del presente Contrato se ha determinado en una suma de**: TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 337.914.236,00). CLÁUSULA SEXTA - ANTICIPO:** En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de Anticipo un valor equivalente al 50% del valor básico del contrato.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.º SAMC-016-2026

CLÁUSULA: SEPTIMA. – **FORMA DE PAGO:** La entidad pagara el presente contrato por medio de actas parciales (previa amortización del anticipo) de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en la respectiva acta de obras donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, de conformidad con el valor pactado. Una vez terminadas las obras el contrato será liquidado en común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses contados al recibo de la obra por parte de la Alcaldía Municipal De Corozal. El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Presentación del acta de recibo parcial o final, según el caso. 2) Anexará copia de los recibos de pagos mensuales de aportes al sistema de Seguridad Social Integral (Fondos de Pensiones, Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Laborales), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y a la respectiva Caja de Compensación Familiar o certificación del revisor fiscal o representante legal según sea el caso. **PARÁGRAFO 1:** Todas las demoras que se presenten por los conceptos enunciados en esta cláusula serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 2:** Los precios pactados no están sujetos a ningún reajuste y es responsabilidad del contratista la ejecución total de la obra con los precios presentados en su propuesta. **PARÁGRAFO 3:** Para la iniciación de los trabajos objeto del presente contrato las partes se comprometen a suscribir el acta de iniciación, para lo cual es indispensable que el contratista haya entregado la totalidad de la documentación necesaria para la ejecución del objeto contractual, la mencionada acta será firmada por el supervisor de la obra y el contratista. **CLAUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA: NOVENA.** – **PLAZO. -** El plazo del presente Contrato de Obra Pública será por el término de un dos (2) meses a partir del perfeccionamiento y cumplido los trámites exigidos para la ejecución del presente contrato, previa suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA: LISTA DE CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS: -** corresponde a la oferta presentada en la plataforma secop II, la cual es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1.1	Localización, Replanteo de MT y BT	KM	1,0	$ 1.814.999,00	$ 1.814.999,00

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.º SAMC-016-2026

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.2	Diseños Eléctricos, Planos y Memorias de Cálculos MT y BT	GLB	1	$ 4.631.499,00	$ 4.631.499,00
2	**RED DE MEDIA TENSIÓN (ADECUACIÓN)**				
2.1	Suministro E Instalación De Poste De Hormigón De 12 Mx1324kgF	U	2	$ 2.826.119,00	$ 5.652.238,00
2.2	Suministro E Instalación De Estructura Bifásico MT 322	U	2	$ 968.388,00	$ 1.936.776,00
2.3	Cimentación Bloque Monolítico Cilíndrico Poste 12 M	U	10	$ 611.199,00	$ 6.111.990,00
2.4	Puesta a Tierra MT/BT en Acero Austenítico	U	7	$ 673.562,00	$ 4.714.934,00
2.5	Conductor ACSR 1/0 RAVEN	M	80	$ 10.633,00	$ 850.640,00
3	**RED DE BAJA TENSIÓN**				
3.1	Suministro E Instalación De Poste De Hormigón De 9Mx510kgF	U	14	$ 1.396.718,00	$ 19.554.052,00
3.2	Suministro E Instalación De Poste De Hormigón De 12Mx510kgF	U	13	$ 1.649.410,00	$ 21.442.330,00
3.3	Suministro E Instalación De Estructura Fin De Línea BT Neutro Fiador de Poste	U	8	$ 135.453,00	$ 1.083.624,00
3.4	Cimentación Bloque Monolítico Cilíndrico Poste 9Mx510kgF	U	14	$ 611.199,00	$ 8.556.786,00
3.5	Cimentación Bloque Monolítico Cilíndrico Poste 12 Mx510kgF	U	13	$ 611.199,00	$ 7.945.587,00
3.6	Suministro e Instalación de Red Trenzada Triplex 2/0 AWG XLPE (2F + N)	M	1266	$ 81.199,00	$ 102.797.934,00
3.7	Suministro E Instalación De Armado BT Alineación y Ángulo 30° para Neutro Fiador en Poste	U	21	$ 135.453,00	$ 2.844.513,00
3.8	Suministro E Instalación De Retenida Directa A Tierra	U	8	$ 394.699,00	$ 3.157.592,00
3.9	Suministro E Instalación De Caja de Abonados 4 Salidas	U	9	$ 378.699,00	$ 3.408.291,00
4	**SUBESTACIÓN ELÉCTRICA**				
4.1	Suministro E Instalación Transformador Monofásico 50kVA	U	2	$ 9.991.241,00	$ 19.982.482,00

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.º SAMC-016-2026

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	13200VAC/240-120VAC				
4.2	Protecciones Eléctricas Para Transformador Monofásico 50kVA	U	2	$ 2.173.987,00	$ 4.347.974,00
4.3	Suministro E Instalación Estructura de Protección Transformador	U	2	$ 1.717.348,00	$ 3.434.696,00
5	**TRÁMITES Y CERTIFICACIONES**				
5.1	Apertura Expediente, Legalización y Energización Ante Operador De Red AFINIA/CARIBE MAR	GLB	2	$ 6.999.999,00	$ 13.999.998,00
5.2	Certificación RETIE Red De Distribución MT, Distribución BT y Uso Final	GLB	2	$ 6.999.999,00	$ 13.999.998,00
				COSTOS DIRECTOS	$ 252.268.933,00
				ADMINISTRACIÓN 25,00%	$ 63.067.233,25
				IMPREVISTOS 3,00%	$ 7.568.067,99
				UTILIDAD 5,00%	$ 12.613.446,65
				I.V.A (19% DE LA UTILIDAD) 19,00%	$ 2.396.554,86
				VALOR TOTAL	**$ 337.914.236,00**

CLÁUSULA: DÉCIMA PRIMERA. - COSTOS IMPUTABLES DEL CONTRATO. - Dentro del valor del Contrato está incluida los costos que demande el objeto del contrato, por lo que el contratista correrá con los servicios personales del personal que utilice, los daños mecánicos de la maquinaria utilizada y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto y por lo tanto sí EL CONTRATISTA excede el valor pactado éste será de su cuenta. **CLÁUSULA: DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN. -** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Obra Pública en todo ni en parte a ningún título sin el consentimiento expreso, previo y escrito de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA: DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones del contratista en virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE puede imponerle multas sucesivas diarias equivalente al 1% del valor total del contrato. El total de la multa impuesta no excederá el 10% del valor total del contrato **CLÁUSULA: DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento de las obligaciones convenidas, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, valor que se imputará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios. Para el efecto bastará la comunicación escrita de EL MUNICIPIO sobre la presentación del incumplimiento y se hará efectiva tomando directamente esta suma de los saldos que resulten a deber a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA: DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍAS. -** Para garantizar las obligaciones que contrae

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.º SAMC-016-2026

por el presente Contrato, EL CONTRATISTA constituirá a su costa y favor de EL CONTRATANTE; ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, cuyos anexos deberán ser aprobados por EL CONTRATANTE siempre que cumplan con los requisitos legales y contractuales. La garantía única, debe amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía de COROZAL identificada con NIT 892.280.032-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis meses mas</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo e inversión del anticipo</td><td>Plazo del contrato y seis meses mas</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto entregado</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de entrega y Recibo Definitivo de la obra</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal

</td></tr>
</table>

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.º SAMC-016-2026

Característica	Condición
	o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Amparos	**Responsabilidad civil extracontractual**
Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de COROZAL identificada con NIT 892.280.032-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de COROZAL identificada con NIT 892.280.032-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.º SAMC-016-2026

CLÁUSULA: DÉCIMA SEXTA. - PROHIBICIÓN. - EL CONTRATISTA se obliga a no cambiar el cronograma de actividades de las obras, sin la previa y escrita aprobación de la Alcaldía de Corozal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. - La entidad estatal cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar las obligaciones derivadas del contrato:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26000498	21/09/2026	$ 345.652.989,75

DÉCIMA OCTAVA: SUBORDINACIÓN: Dada la naturaleza del presente contrato, EL CONTRATISTA, no estará sometido a subordinación personal o jerárquica, ni tendrá derecho a prestaciones sociales ni indemnización alguna, pero atenderá oportunamente los compromisos adquiridos de conformidad al presente contrato y los pliegos de condiciones bases del proceso**. DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD:** De conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **VIGÉSIMA: CADUCIDAD:** El CONTRATANTE mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del presente contrato si el CONTRATISTA incumpliere algunas de las obligaciones, con lo cual se afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato. Pero EL CONTRATANTE podrá abstenerse de declarar la caducidad adoptando las medidas y ejerciendo el control necesario que garanticen la ejecución del objeto del Contrato (Articulo 18, Ley 80 de 1993). **VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En cuanto a su interpretación, modificación y terminación unilaterales, este contrato se rige por las reglas y principios establecidos en los Artículos 15, 16, 17, 28, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** Conforme con el Articulo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN:** Una vez perfeccionado el presente contrato deberá ser publicado por el CONTRATANTE en la página del sistema electrónico de contratación pública. **VIGÉSIMA CUARTA: SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN**. La Supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe el alcalde que pertenezca a la Secretaría de Planeación Municipal, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de las actividades y su calidad. A través de oficio se designará la supervisión y en el mismo se consignarán las obligaciones y responsabilidades del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA: VALLAS INFORMATIVAS**. El Contratista se obliga a instalar a su costa, en un término máximo de cinco (5) días calendarios, contados a partir del inicio, una (1) valla informativa sobre la obra e inversión que adelanta a través del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SEXTA: IMPACTO AMBIENTAL:** El contratista organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con todas las normas ambientales, cualquier contravención será de

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.º SAMC-016-2026

responsabilidad del contratista, por esta causa podrán ordenar la modificación, suspensión o terminación de los trabajos. **VIGÉSIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD AMBIENTAL:** El contratista garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y que no generará daño o perjuicio al Municipio o a tercero por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la actividad ambiental se pagarán directamente por el contratista, quien, mediante el presente documento autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA: JURAMENTO.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, para contratar con organismos Estatales. **VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato se fija en la ciudad de Corozal. **TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 por lo dispuesto en los pliegos, el presente contrato se liquidará por las partes dentro de los cuatro (4) meses seguidos a la entrega de la obra satisfactoriamente. **TRIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACION.** Además de las firmas de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su legalización los siguientes requisitos a) Registro presupuestal por parte de la Jefatura de Presupuesto, de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996. b) La Constitución y aprobación de las garantías establecidas.

Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica de la alcaldía municipal de corozal en la plataforma secop II y para le ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

Proyecto- Carlos Garrido Hernández-Contratista